

**AJUSTE MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO
2020– 2030**

MUNICIPIO DE PUERTO ASIS - PUTUMAYO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. MARCO LEGAL

2. SITUACIÓN FISCAL 2018 Y PROYECCIÓN SITUACIÓN FISCAL AÑO 2019.

2.1 INGRESOS

2.2 GASTOS

2.3 ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO

2.4 INDICADORES 2018 - 2019

2.4.1 INDICADORES GENERALES

2.4.2 LIMITES DEL GASTO (LEY 617 DE 2000)

3. PROYECCION SITUACION FISCAL 2020- 2030

3.1 SUPUESTOS O BASES DE LA PROYECCIÓN

3.2 PROYECCIONES

3.3 METAS SUPERÁVIT PRIMARIO

3.4 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

LISTA DE CUADROS

- CUADRO 1.** PUERTO ASIS: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS (MILLONES DE PESOS), 2018 Y PROYECCION 2019.
- CUADRO 2.** PUERTO ASIS: EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL (MILLONES DE PESOS), 2018 Y PROYECCION 2019.
- CUADRO 3.** PUERTO ASIS: EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019.
- CUADRO 4.** PUERTO ASIS: DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019.
- CUADRO 5.** PUERTO ASIS: DÉFICIT O SUPERÁVIT DE CAPITAL (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019.
- CUADRO 6.** PUERTO ASIS: DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019.
- CUADRO 7.** PUERTO ASIS: RESULTADO PRESUPUESTAL (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019.
- CUADRO 8.** PUERTO ASIS: INDICADORES GENERALES, 2018 Y 2019.
- CUADRO 9.** PUERTO ASIS: LIMITES DEL GASTO (LEY 617 DE 2000), 2018 Y 2019.
- CUADRO 10.** PUERTO ASIS: PROYECCIÓN INGRESOS (MILLONES DE PESOS), 2020 – 2030.
- CUADRO 11.** PUERTO ASIS: PROYECCIÓN GASTOS (MILLONES DE PESOS), 2020– 2030.
- CUADRO 12.** PUERTO ASIS: METAS SUPERÁVIT PRIMARIO Y SUPERÁVIT PRESUPUESTAL (MILLONES DE PESOS), 2020 – 2030.

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. PUERTO ASIS: SUPERÁVIT O AHORRO PRIMARIO, 2020 Y 2021.

GRÁFICO 2. PUERTO ASIS: AHORRO CORRIENTE, 2020 Y 2021.

GRÁFICO 3. PUERTO ASIS: AHORRO TOTAL, 2020 Y 2021.

GRÁFICO 4. PUERTO ASIS: METAS SUPERÁVIT PRIMARIO, 2020 – 2030.

GRÁFICO 5. PUERTO ASIS: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, 2020 – 2023.

GRÁFICO 6. PUERTO ASIS: SOLVENCIA DE LA DEUDA, 2020 – 2023.

GRÁFICO 7. PUERTO ASIS: SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA, 2020 – 2023.

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el ajuste al Marco Fiscal de Mediano Plazo correspondiente al Municipio de Puerto asís - Putumayo, diseñado para la vigencia fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en la ley 819 de 2003; contempla la Meta de Superávit Primario anual y las Metas Indicativas con umbral a 10 años, a fin de garantizar la Sostenibilidad de la Deuda, como lo establece la ley.

En el primer capítulo se presenta un Marco Legal dentro del cual se circunscribe el Marco Fiscal.

En el segundo capítulo se da un informe de los resultados fiscales de las vigencias 2018 y 2019, el análisis de la viabilidad financiera del Municipio y los principales indicadores fiscales para estos años.

Y en el tercer capítulo, se proyecta la situación fiscal del Municipio hasta el año 2030, intentando construir un sendero factible a diez años, buscando permanentemente un ahorro generado a través de un buen control de los gastos, como también el mejoramiento continuo en la política de ingresos; además se incluyen las Metas de Superávit Primario a que hace referencia el artículo 2º de la Ley 819 de 2003, así como el nivel de deuda pública, analizando su sostenibilidad.

Finalmente, cabe destacar que el presente ajuste del Marco Fiscal, se consolida como una herramienta muy valiosa para el monitoreo de la gestión financiera y la proyección del Municipio hacia un futuro sólido y sostenible.

1. MARCO LEGAL

En los últimos años se ha promulgado una serie de leyes que buscan la sostenibilidad de las finanzas públicas entre las cuales se pueden mencionar:

Ley 617 de octubre 9 de 2000: mediante la cual se fijan límites a los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.

Por la cual se *dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional*, busca lograr la viabilidad financiera de los entes territoriales, y con ello se entiende que su gasto corriente sea cubierto con sus ingresos corrientes. Para esto toma, en síntesis, las siguientes medidas:

- Limita ciertos rubros del gasto corriente, especialmente el gasto de funcionamiento, incluido el destinado al funcionamiento de los cuerpos colegiados y los órganos de control territoriales.
- Consagra un régimen de inhabilidades e incompatibilidades más estricto, con el ánimo de mejorar la transparencia y la calidad de la gestión pública territorial y municipal.
- Modifica o modera el efecto de leyes anteriores, que imponían obligaciones legales a los municipios en temas como control interno, deporte, vivienda, etc., que a su vez se traducían en gasto público.
- Establece condiciones para el otorgamiento de ayuda financiera de la nación a los departamentos, distritos y municipios, condiciones que a su vez buscan 'inducir' a las entidades a llevar a cabo el saneamiento fiscal previsto en la ley.¹

Ley 715 de diciembre 21 de 2001: tendiente a reorganizar el sistema de transferencias territoriales.

¹ Ley 617 de 2000. ARTÍCULO 6. Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	65%
Segunda y tercera	70%
Cuarta, quinta y sexta	80%

Con la creación del sistema general de participaciones (SGP), la modificación constitucional, a su vez, se materializó y desarrolló en la Ley 715², que tiene como objetivos generales tanto en departamentos, distritos y municipios: constituirse en un medio efectivo para la descentralización; ordenar eficazmente las competencias entre los tres ámbitos de gobierno y evitar duplicidades en su asignación, lo que facilita el control social y el correcto uso de los recursos; lograr eficiencia y equidad en la asignación de los recursos para inversión social; garantizar educación a los niños en edad escolar y el acceso a servicios de salud para la población pobre; y promover el desarrollo local³, respetar la autonomía y profundizar la descentralización.

Ley 819 de Julio 9 de 2003: conocida como la ley de responsabilidad y transparencia fiscal.

Ley sobre normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal, busca brindarle al país una herramienta que permita mejorar sustancialmente la gestión fiscal, darle transparencia al proceso presupuestario y darle a Colombia mayor credibilidad en los mercados financieros.

Con tal propósito, establece límites de razonabilidad para la ley anual del presupuesto, por medio de la fijación de criterios de sostenibilidad para la misma ley. Además, pretende conceptualizar al presupuesto como instrumento de política macroeconómica, con la creación de las reglas que permitan una programación financiera estatal, que genere la estabilidad necesaria para garantizar la sostenibilidad de las instituciones públicas.

Con esta ley se establece el Marco Fiscal de Mediano Plazo que debe contener como mínimo: Plan Financiero, Las metas de superávit primario así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad, como indicadores de gestión presupuestal y de resultado de los objetivos, planes y programas.⁴ En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley o acuerdo que implique gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.⁵

² Ley 715 de 2001. ARTICULO 1. Naturaleza del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley.

³ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. ARTICULO 350... En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.
Conc. L 181 1993

⁴ Ley 819 de 2003. ARTÍCULO 5. Marco fiscal de mediano plazo para entidades territoriales. Anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo...

⁵ Ley 819 de 2003. ARTÍCULO 8. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Consejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Ley 358 de 1997: *por la cual se dictan disposiciones en materia de endeudamiento*, respecto de los entes territoriales, establece una base de datos única manejada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público, en la cual deben registrarse las operaciones de crédito público, sus asimiladas y las operaciones de manejo de deuda, con plazo superior a un año, que celebren todas las entidades estatales o con participación estatal superior al 50%.

Dicho mecanismo se convierte en un instrumento de control de la deuda por parte del gobierno central de los entes territoriales y las entidades descentralizadas, no sólo porque implica la obligación de entregar información sobre saldos y movimientos, sino por el hecho de que la inclusión en la base única de datos es requisito para el primer desembolso.⁶

Ley 1176 de diciembre 27 de 2007: por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.⁷

2. SITUACION FISCAL 2018 Y PROYECCIÓN SITUACIÓN FISCAL AÑO 2019.

⁶ Ley 358 de 1997. ARTÍCULO 9. Los planes de desempeño son programas de ajuste fiscal, financiero y administrativo tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la entidad. Y deberán garantizar el mantenimiento de la capacidad de pago y el mejoramiento de los indicadores de endeudamiento de las respectivas entidades territoriales.

Estos planes de desempeño deberán contemplar medidas de racionalización del gasto y el fortalecimiento de los ingresos propios...

ARTÍCULO 12. Para apoyar la consecución de los objetivos de la presente Ley, y en concordancia con el espíritu y necesidades de la descentralización fiscal, el Gobierno Nacional establecerá un sistema de registro del crédito de las entidades territoriales, así como de las garantías otorgadas por dichas entidades.

⁷ Ley 1176 de 2007. ARTÍCULO 1: El Artículo 3 de la Ley 715 de 2001 quedará así:

“Artículo 3. *Conformación del Sistema General de Participaciones*. El Sistema General de Participaciones estará conformado así:

1. Una participación con destinación específica para el sector educación, que se denominará participación para educación.
2. Una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud.
3. Una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico.
4. Una participación de propósito general”.

ARTÍCULO 2. El Artículo 4 de la Ley 715 de 2001, quedará así:

“Artículo 4. *Distribución Sectorial de los Recursos*. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2 y 3 del artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3 de la Ley 715, así:

1. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
3. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general”.

2.1 INGRESOS

A continuación, se presentan los resultados de las ejecuciones presupuestales de ingresos de los años 2018 y 2019:

CUADRO 1. PUERTO ASIS: EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS (MILLONES DE PESOS), 2018 Y PROYECCION 2019.

CONCEPTOS	EJECUTADO 2018	PROYECCION 2019
INGRESOS TOTALES (1+2+3)	82.845	89.637
1. INGRESOS CORRIENTES	56.094	66.727
INGRESOS TRIBUTARIOS	8.020	11.495
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	48.074	55.232
TASAS, MULTAS, CONTRIBUCION.	3.783	267
TRASFERENCIAS	44.291	54.965
2. RECURSOS DE CAPITAL	26.703	22.910
3. RECURSOS DE CREDITO	48	0

Con respecto al cuadro anterior, se puede afirmar que los ingresos totales para el año 2019 aumentaron con respecto a los ingresos del 2018 en un 7.6%; los ingresos tributarios se vieron aumentados en \$3.475 millones con respecto al año anterior, que representan el 30% de incremento, por el aumento en el rubro de industria y comercio que se incrementó en un 49% y otros no tributarios que se incrementó en un 19%, incluidas las transferencias. Este aumento en los ingresos totales se debe principalmente por un aumento significativo en las transferencias del nivel nacional por cuantía de \$10.674 millones.

2.2 GASTOS

Si se realiza un análisis de los gastos del Municipio de Puerto Asís, éstos aumentaron en un 12% para el año 2019; correspondiente a una disminución de \$879 millones en los gastos operativos; dentro de los primeros contribuyeron en su mayor parte la formación bruta de capital (construcción y reparación) que tuvo un aumento de 40 % con respecto al año anterior. Mientras que los gastos corrientes disminuyeron en \$344 millones principalmente por los gastos operativos, que se disminuyó en \$879 millones, valor que para el año 2018 en su conjunto fue de \$50.247 millones y para el 2019 de \$49.368 millones y como segundos se encuentran los gastos de funcionamiento, donde se incrementaron en menor porcentaje los gastos de servicios personales que pasaron de \$3.895 millones en el año 2018 a \$4.602 millones para el año 2019 y las transferencias pagadas se aumentaron de \$1.970 millones en el año 2018 a \$3.062 millones en el 2019, los gastos en general se aumentaron en \$10.155 mil millones en el 2019.

CUADRO 2. PUERTO ASIS: EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019.

CONCEPTOS	EJECUTADO 2018	PROYECTADO 2019
GASTOS TOTALES (1+2+3)	78.954	89.637
1-GASTOS CORRIENTES	58.624	58.280
FUNCIONAMIENTO	8.044	8.742
SERVICIOS PERSONALES	3.895	4.602
GASTOS GENERALES	2.178	1.078
TRANSFERENCIAS PAGADAS	1.970	3.062
GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES, (REMUNERACIÓN AL TRABAJO, PRESTACIONES, SUBSIDIOS EN EDUCACIÓN, SALUD Y OTROS SECTORES DE INVERSIÓN).	50.247	49.368
INTERESES DEUDA PÚBLICA	334	170
2- GASTOS DE CAPITAL	19.193	30.220
3- FINANCIACIÓN, (AMORTIZACION DEUDA PÚBLICA)	1.137	1.137

Por su parte, en el año 2018 se pagó \$1.137 millones por amortización de la deuda y, \$334 millones por intereses de la misma. Y en el año 2019, por servicio de la deuda se pagó \$1.137 millones por amortización y de intereses \$170 millones.

CUADRO 3. PUERTO ASIS: EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019.

CONCEPTOS	EJECUTADO 2018	PROYECTADO 2019
GASTOS TOTALES (1+2+3)	78.954	89.637
1- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	8.044	8.742
SERVICIOS PERSONALES	3.895	4.602
GASTOS GENERALES	2.178	1.078
TRANSFERENCIAS PAGADAS	1.970	3.062
2- GASTOS DE INVERSIÓN	69.439	79.588
3- DEUDA PÚBLICA	1.471	1.307

Y finalmente, los gastos de inversión pasaron de \$69.439 millones de pesos en el año 2018 a \$79.588 millones de pesos en el 2019.

2.3 ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO

Para el año 2019 el ahorro corriente se vio aumentado según el cuadro 4, en \$5.917 millones con respecto al valor presentado en el 2018, esto debido al comportamiento de los ingresos corrientes y de los gastos corrientes, aumentaron en 16% los primeros y los segundos disminuyeron 0.60%.

CUADRO 4. PUERTO ASIS: DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019.

CONCEPTOS	2018	2019
INGRESOS CORRIENTES(1)	56.094	66.727
GASTOS CORRIENTES(2)	58.624	58.280
DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE (1)-(2)	-2.530	8.447

Si se comparan los recursos de capital con los gastos de capital, en los dos años se obtuvo un superávit para la vigencia de 2018 y un déficit para la vigencia 2019.

CUADRO 5. PUERTO ASIS: DÉFICIT O SUPERÁVIT DE CAPITAL (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019

CONCEPTOS	2018	2019
RECURSOS DE CAPITAL(1)	19.510	13.306
GASTOS DE CAPITAL(2)	17.307	27.806
DÉFICIT O SUPERÁVIT DE CAPITAL (1)-(2)	2.203	-14.500

Ahora, si al ahorro corriente obtenido en el 2018 y 2019, se le resta el déficit de capital respectivo, el resultado, es negativo para el año 2018 y negativo para el año 2019, en el primero se presentó un déficit total de \$ 327 millones, y en el 2019 el déficit de \$6.053 millones.

CUADRO 6. PUERTO ASIS: DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019.

CONCEPTOS	2018	2019
DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE (1)	-2.530	8.447
DÉFICIT O SUPERÁVIT DE CAPITAL (2)	2.203	-14.500
DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL (1)+(2)	-327	-6.053

Y finalmente, comparando los ingresos totales con los gastos totales el resultado es bueno, para la vigencia 2018, se presenta superávit presupuestal para el año 2018 y un equilibrio presupuestal para el año 2019, con valores de \$3.891 millones y \$0 millones respectivamente, cuyo último valor, indica que se está disminuyendo un mejor equilibrio entre ingresos y gastos en el Municipio, lo ideal que la meta que se obtenga para las próximas vigencias, sería de superávit.

CUADRO 7. PUERTO ASIS: RESULTADO PRESUPUESTAL (MILLONES DE PESOS), 2018 Y 2019.

CONCEPTOS	2018	2019
INGRESOS TOTALES (1)	82.845	89.637
GASTOS TOTALES (2)	78.954	89.637
DÉFICIT O SUPERÁVIT PRESUPUESTAL (1)-(2)	3.891	0

2.4 INDICADORES 2018 Y 2019

2.4.1 INDICADORES GENERALES

CUADRO 8. PUERTO ASÍS: INDICADORES GENERALES, 2018 Y 2019.

INDICADOR	2018	2019
DÉFICIT O SUPERÁVIT PRIMARIO / INGRESOS CORRIENTES	10%	2%
GASTOS CORRIENTES / INGRESOS CORRIENTES	104%	87%
DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE / INGRESOS CORRIENTES	-4.5%	13%
DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL / INGRESOS CORRIENTES	-0.6%	-9%

2.4.2 LIMITES DEL GASTO (LEY 617 DE 2000)

La Ley 617 de 2000 tendiente a la racionalización del gasto público, tiene como espíritu y exigencia el control de los gastos de funcionamiento.

Esta ley establece en su artículo 6, que, durante cada vigencia fiscal, los gastos de funcionamiento de los Municipios de categoría quinta y sexta, no pueden superar como proporción de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación, el límite del 80%.

Los indicadores de ésta Ley para el Municipio de Puerto Asís se indican en el cuadro 9:

CUADRO 9. PUERTO ASÍS: LIMITES DEL GASTO (LEY 617 DE 2000), 2018 Y 2019.

INDICADOR	2018	2019
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	9.610	9.819
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SIN CONCEJO NI PERSONERIA	5.862	6.286
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SIN CONCEJO NI PERSONERIA / ICLD	58%	64%
LIMITE LEGAL SEGÚN CATEGORÍA 5 y 6	80%	80%

Para la vigencia 2019 los ingresos corrientes de libre destinación ascienden a la suma de \$9.819 millones, 2% más en comparación con el año inmediatamente anterior y los gastos de funcionamiento sin Concejo ni Personería financiados con dichos ingresos son de \$424 millones más para la vigencia 2.018. Los indicadores de la Ley 617 de 2000 arrojan una relación de 58% para el año 2018 y 64% para el 2019.

Con transferencias al Concejo y Personería, el indicador llega al 65% y 69% para cada uno de los años, 2018 y 2019 respectivamente. En cuanto a estas transferencias.

En conclusión, se puede observar que efectivamente los gastos de funcionamiento del Municipio de Puerto Asís, se han financiado con sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

3. PROYECCIÓN SITUACIÓN FISCAL 2020- 2030

3.1 SUPUESTOS O BASES DE LA PROYECCIÓN

- **INGRESOS**

Para el cálculo de los Ingresos se tuvieron las siguientes consideraciones:

- Los Ingresos Tributarios por recaudo del Impuesto Predial, la Sobretasa ambiental, el Impuesto de Industria y Comercio, la Sobretasa a la Gasolina, los impuestos de Espectáculos Públicos, Rifas y apuestas, Avisos y tableros, Degüello de ganado menor, la Sobretasa bomberil, además de las estampillas, y otros ingresos tributarios, crecerán en la misma proporción de la inflación proyectada para el periodo 2020 – 2029, para lo cual se tuvo en cuenta una serie histórica de variaciones anuales del IPC desde el año 2003.
- Los Ingresos no tributarios igualmente crecerán conforme la inflación proyectada, 3% anual.
- Se mantendrá una sólida política de cobro de los impuestos tasas y contribuciones, buscando evitar la evasión y la elusión y así elevar los ingresos propios del Municipio de Puerto Asís.
- Las Transferencias del Sistema General de Participaciones para Educación, Salud y Agua Potable y Saneamiento Básico, se proyectaron teniendo en cuenta la inflación.
- Las Transferencias del Sistema General de Participaciones de Propósito General de libre destinación, al igual que las de forzosa inversión también crecerán con la inflación, al igual que las otras transferencias del nivel Central Nacional y del nivel Departamental.

- **GASTOS**

- Dentro de los Gastos de Funcionamiento, los gastos de personal, los gastos generales y las transferencias, se incrementarán teniendo en cuenta la inflación.

- Las Transferencias a los organismos de control, Concejo y Personería también crecerán según la inflación.
- Los Gastos de Inversión con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, Salud y para Agua Potable y Saneamiento Básico, al igual que los Gastos de Inversión con recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General para Deporte, Cultura, Infraestructura vial, vivienda, sector energético, desarrollo agropecuario, infraestructura urbana, desarrollo de la comunidad, desarrollo institucional, y otros sectores, crecerán 3% anual.
- Así mismo, los Gastos de Inversión con Recursos propios y otros.
- Por otra parte, la información sobre el comportamiento del Servicio de la Deuda, intereses y amortizaciones, fue proporcionada por la Secretaría Financiera del Municipio de Puerto Asís.

3.2 PROYECCIONES

Bajo los anteriores supuestos y teniendo en cuenta el presupuesto final aprobado para el año 2019, los cálculos de los Ingresos, en su mayor grado de agregación, se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO 10. PUERTO ASIS: PROYECCIÓN INGRESOS (MILLONES DE PESOS), 2020 – 2029.

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024
INGRESOS TOTALES	64.457	66.391	68.382	70.434	72.547
INGRESOS CORRIENTES	64.457	66.391	68.382	70.434	72.547
Ingresos Tributarios	12.151	12.516	12.891	13.278	13.676
Ingresos no Tributarios	52.306	53.875	55.491	57.156	58.871
INGRESOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028	2029
INGRESOS TOTALES	74.723	76.965	79.274	81.652	84.102
INGRESOS CORRIENTES	74.723	76.965	79.274	81.652	84.102
Ingresos Tributarios	14.086	14.509	14.944	15.392	15.854
Ingresos no Tributarios	60.637	62.456	64.330	66.260	68.248
INGRESOS DE CAPITAL	0	0	0	0	0

Y los cálculos de los Gastos, en su mayor grado de agregación, en millones de pesos son los siguientes:

CUADRO 11. PUERTO ASIS: PROYECCIÓN GASTOS (MILLONES DE PESOS), 2020 – 2029.

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024
GASTOS TOTALES	64.457	66.391	68.382	70.434	72.547
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.104	9.377	9.658	9.948	10.247
GASTOS DE INVERSIÓN	54.121	56.294	58.724	60.486	62.300
DEUDA PÚBLICA	1.232	720	0	0	0

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028	2029
GASTOS TOTALES	74.723	76.965	79.274	81.652	84.102
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.554	10.871	11.197	11.533	11.879
GASTOS DE INVERSIÓN	64.169	66.094	68.077	70.119	72.223
DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0

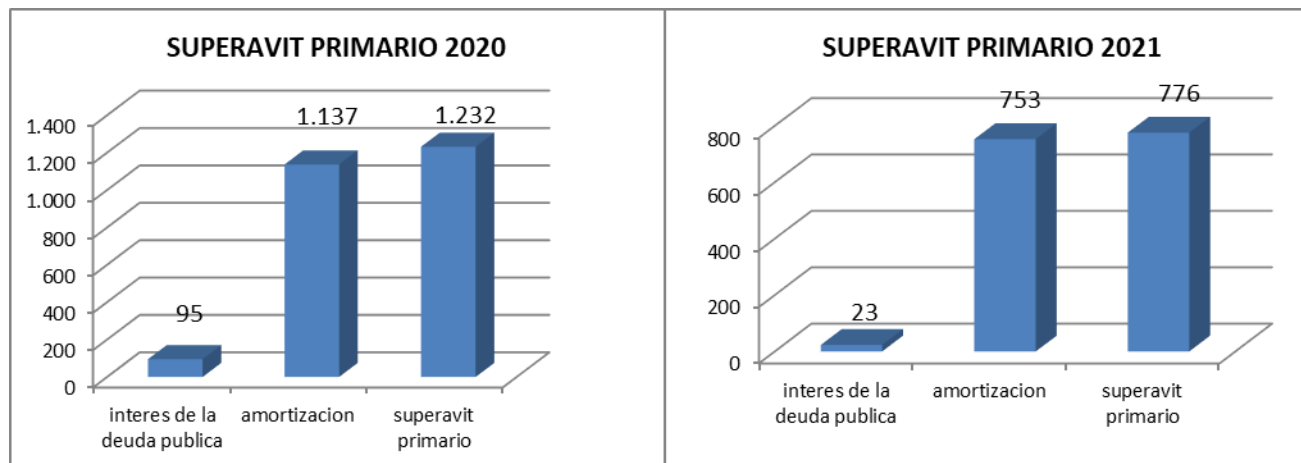
En el año 2020, los gastos totales según el presupuesto definitivo proyectado, ascienden a \$64.457 millones, \$9.104 millones por gastos de funcionamiento más \$54.121 por gastos de inversión, \$1.232 por deuda pública.

Cabe resaltar que, por tratarse de proyecciones a mediano plazo, se requiere que el Municipio realice una tarea de monitoreo permanente del cumplimiento de metas con el propósito de efectuar los ajustes de manera oportuna y pertinente para que los fines de sostenibilidad fiscal se cumplan como lo prevé la ley.

3.3 METAS SUPERÁVIT PRIMARIO

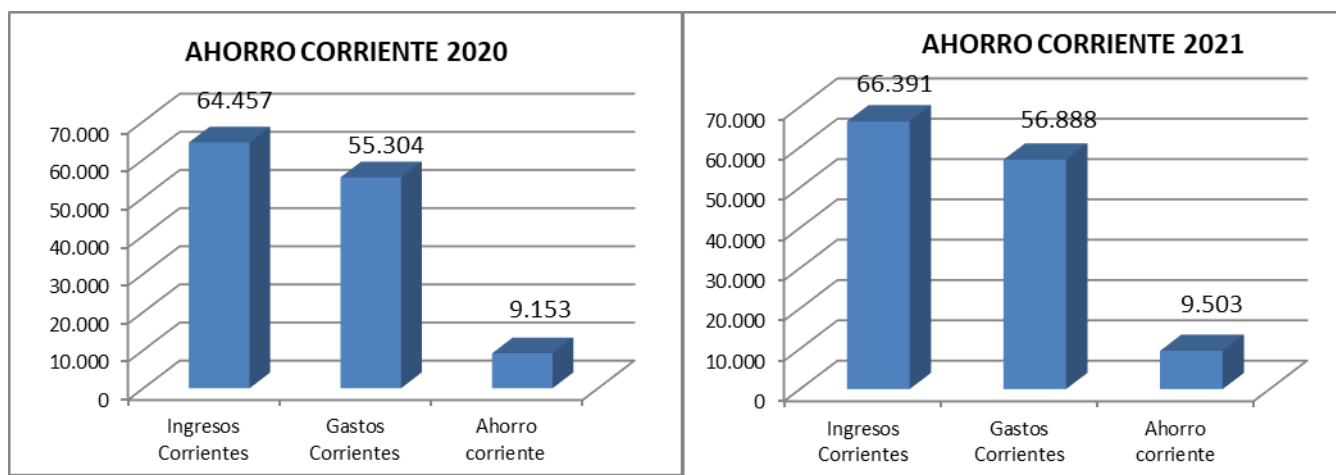
Si realizamos un análisis de la viabilidad financiera del Municipio para la vigencia 2020 los resultados serán satisfactorios ya que, en primer lugar, como muestra el gráfico 1, existirá un ahorro primario de \$1.232 millones, con los cuales se podrá realizar el pago del servicio de la deuda pública; el saldo de la deuda es de \$753 millones. Para el 2021 los resultados serán satisfactorios ya que, en primer lugar, existirá un ahorro primario de \$776 millones, con los cuales se podrá realizar el pago del servicio de la deuda pública; el saldo de la deuda es de \$0 millones

GRÁFICO 1. PUERTO ASIS: SUPERÁVIT O AHORRO PRIMARIO, 2020 Y 2021



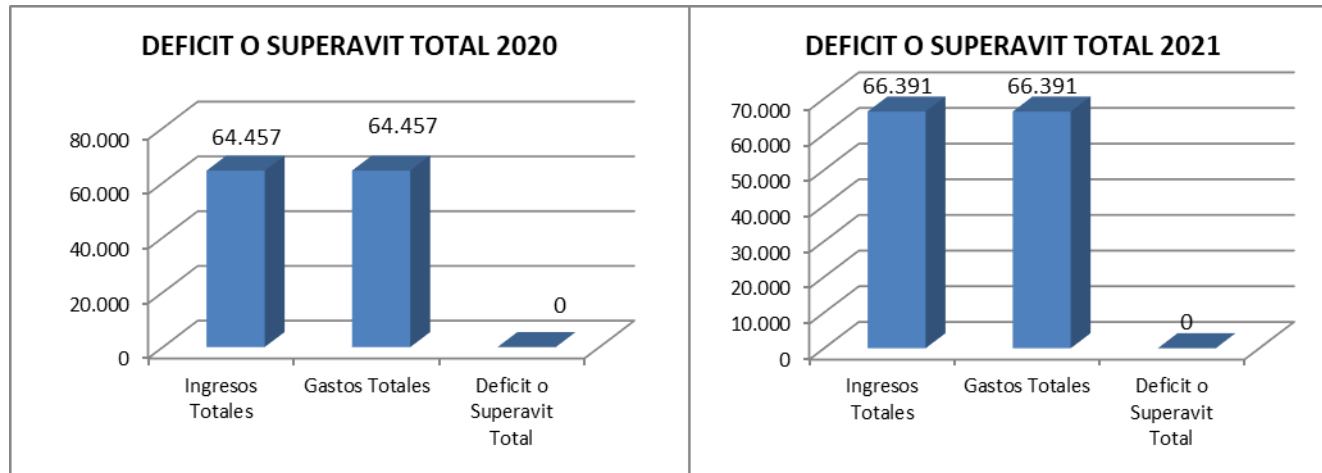
Si se realiza una comparación entre ingresos corrientes y gastos corrientes para el año 2020, los resultados serán positivos ya que los primeros superarán a los segundos en \$9.153 millones, lo que corresponde a un ahorro corriente. Para la vigencia de 2021, los resultados serán positivos ya que los primeros superarán a los segundos en \$9.503 millones, lo que corresponde a un ahorro corriente

GRÁFICO 2. PUERTO ASIS: AHORRO CORRIENTE, 2020 Y 2021



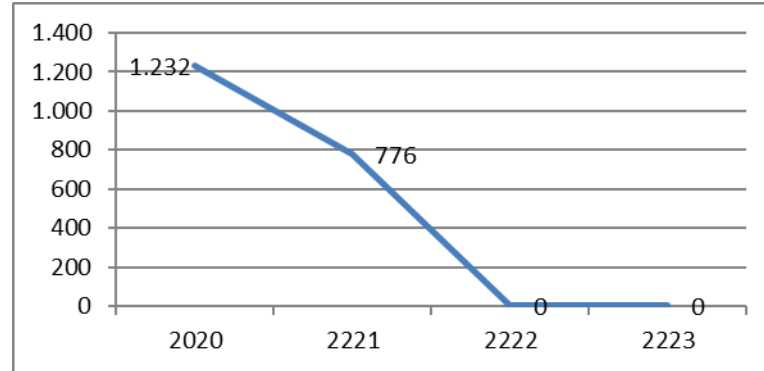
Y por último, si a los ingresos totales del año 2020 le restamos los gastos totales (menos amortización de la deuda), proyectados, se obtendrá un superávit total de \$0 millones. Y para el 2021 un superávit total de \$0 millones

GRÁFICO 3. PUERTO ASIS: AHORRO TOTAL, 2020 Y 1



Por otra parte, el presente Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene en cuenta la deuda pública que iniciando el año 2020 tiene un saldo de \$1.890 millones, y para el año 2021 un saldo de la deuda de \$753 millones, por lo tanto, contempla el pago de amortizaciones e intereses de la misma, esto presupone la existencia de un superávit primario que alcance a cubrir los gastos por servicio de la deuda; las metas de éste superávit primario para los años 2020 – 2030 se indican a continuación:

GRÁFICO 4. PUERTO ASIS: METAS SUPERÁVIT PRIMARIO, 2020 – 2030



CUADRO 12. PUERTO ASIS: METAS SUPERÁVIT PRIMARIO Y SUPERÁVIT PRESUPUESTAL (MILLONES DE PESOS), 2020 – 2030.

CONCEPTO	2020	2021	2022	2023	2024
SUPERÁVIT PRIMARIO	1.232	776	480	0	0
INTERESES DEUDA PÚBLICA	95	23	0	0	0
AMORTIZACIONES DEUDA PÚBLICA	1.137	753	0	0	0
SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	0	0	0	0	0

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028	2029
SUPERÁVIT PRIMARIO	0	0	0	0	0
INTERESES DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0
AMORTIZACIONES DEUDA PÚBLICA	0	0	0	0	0
SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	0	0	0	0	0

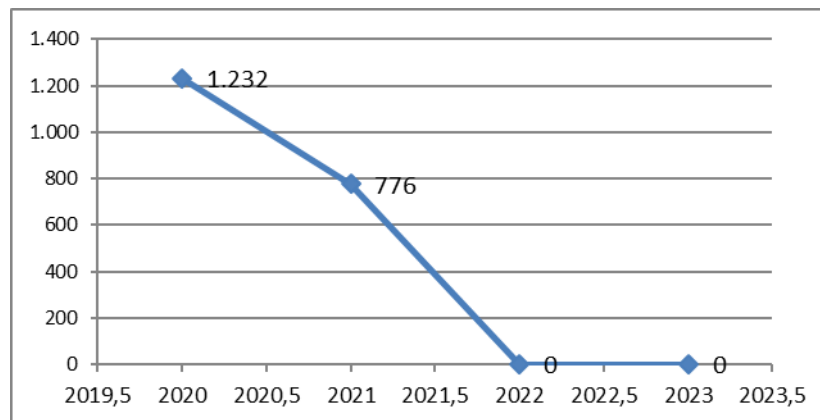
Y, por consiguiente, descontando de las metas de superávit primario para el periodo de tiempo analizado, las amortizaciones anuales de la deuda pública y los intereses respectivos, se obtendrá para los años 2020 al 2030 un superávit presupuestal que mantendrá un buen equilibrio entre los ingresos y los gastos totales del Municipio.

3.4 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA

El nivel de la Deuda pública es una variable fundamental para evaluar la sostenibilidad de las finanzas públicas de un determinado ente territorial, de ahí la importancia de realizarle un seguimiento permanentemente.

En el siguiente gráfico se puede observar la evolución de la Deuda pública del Municipio de Puerto Asís, los saldos de la deuda desde el año 2020, hasta la fecha estipulada de cancelación total, estos valores presentan una tendencia decreciente ya que tanto las cuotas de amortización como los pagos de intereses disminuyen año tras año.

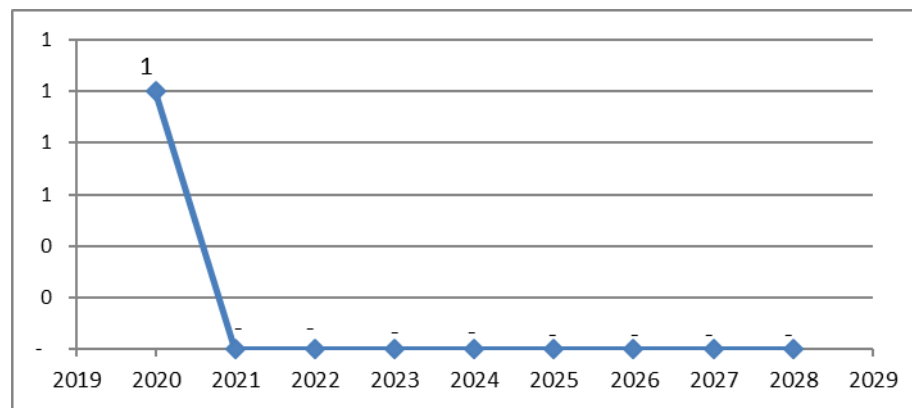
GRÁFICO 5. PUERTO ASIS: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA, 2020 – 2023.



El Municipio de Puerto Asís, se caracteriza por el amplio cumplimiento de los indicadores de endeudamiento de la Ley 358 de 1997. En el 2020, el indicador de capacidad de pago (intereses/ahorro operacional), se ubica en 1%, tal como se presenta en el gráfico 6, teniendo en cuenta que el límite de solvencia es 40%, se puede observar que el Municipio se encuentra en un estado (semáforo) verde, lo cual indica que se cumple con el indicador.

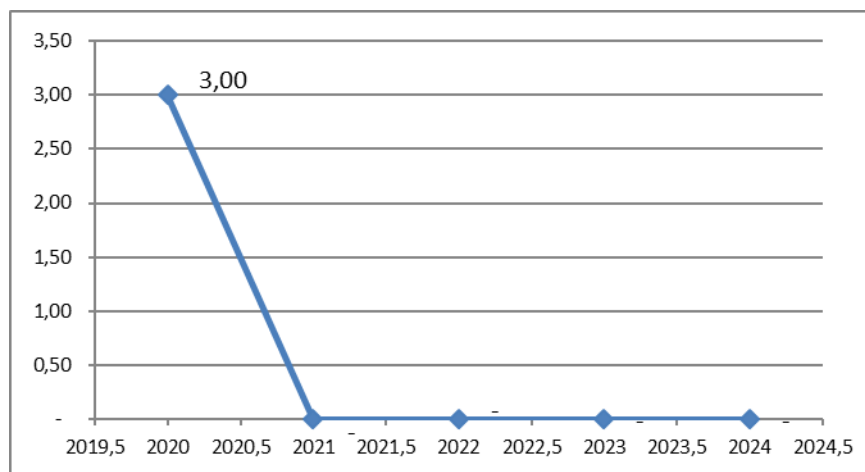
En el mismo gráfico también se muestran los valores proyectados de este indicador para el periodo 2020 – 2023, presentando niveles de solvencia cuya tendencia decrece año tras año.

GRÁFICO 6. PUERTO ASÍS: SOLVENCIA DE LA DEUDA, 2020 – 2023.



En cuanto al indicador de sostenibilidad (saldo deuda/ingresos corrientes), cuyo límite es 80%, el Municipio presentó un 3% en el 2020; durante las siguientes vigencias también se tiene la expectativa de resultados satisfactorios ya que, según las proyecciones, este indicador se situará en 0% y 0% en los años 2021 y 2022 y, 0% en los siguientes años muy alejado del límite, presentando para todos los años un estado de la entidad (semáforo) verde.

GRÁFICO 7. PUERTO ASÍS: SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA, 2019 – 2022.



El Municipio de Puerto Asís según proyecciones, presentará a 31 de diciembre de 2020, según lo establece la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003 un ahorro operacional de \$12.898 millones de pesos, pago intereses por valor de \$95 millones de pesos y capital de \$1.137 millones y un saldo de deuda de \$753 millones, lo que significa que durante la vigencia del año 2020 se espera que se genere ahorro suficiente para preservar los indicadores de solvencia y sostenibilidad.

Para el 2021 presentará a 31 de diciembre de 2020, según lo establece la Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003 un ahorro operacional de \$13.285 millones de pesos, pago intereses por valor de \$23 millones de pesos y capital de \$753 millones y un saldo de deuda de \$0 millones, lo que significa que durante la vigencia del año 2021 se espera que se genere ahorro suficiente para preservar los indicadores de solvencia y sostenibilidad

RELACION PASIVOS CONTINGENTES



- Relación de los pasivos exigibles y de los contingentes de la oficina jurídica con montos de pretensiones y previsión de reservas

- Son las obligaciones pecuniarias sometidas a condición.
- Su existencia implica creación de fondo de contingencias (con ICLD) que depende de una probabilidad.

➤ Causas:

****Contratos.** Se pacta el pago de una suma de dinero, por la ocurrencia de un hecho futuro incierto.

****Demandas y pretensiones judiciales** en contra de la administración

****Crédito Público.**

Para efectos del MFMP, deben tener una valoración numérica. Trabajo de Jurídica con Hacienda.

Al cierre de la vigencia 2018, las demandas en contra del municipio, se relaciona como contingencias, sin tener certeza de su pago, su monto o el momento que se deba reconocer. El valor de las pretensiones por el orden de los \$8.901.514.367 (son 50 procesos) distribuidos de la siguiente manera:

\$

TIPO DE PROCESO	No. Procesos	Valor Total de las Pretensiones	% Participación en Total de las Demandas
Acción de Cumplimiento	1	2.487.848.120	28%
Acción Popular	9	0	0%
Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	3	1.631.093.630	18%
Acción de Reparación Directa	15	3.092.416.126	35%
Ejecutivo Singular	8	1.572.259.404	18%
Ordinario Laboral	8	117.897.087	1%
Otros	6	0	0%
TOTAL	50	8.901.514.367	100%

Pretensiones: La suma de todas las pretensiones es por un valor de \$8.901 millones

Por juramento estimatorio: Juramento Estimatorio (JE) (Artículo 206 CGP):

Es la estimación razonada bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminada por cada uno de sus conceptos de quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras.

Valor económico del Proceso: Corresponde al valor económico del proceso y es a partir de este valor que se calculara el pasivo contingente.

RELACION PASIVOS CIERTOS O EXIGIBLES



•Relación de los pasivos exigibles y de los contingentes de la oficina jurídica con montos de pretensiones y previsión de reservas

- Compromisos donde la ET no ha efectuado el respectivo pago en vigencias anteriores, porque no hay certeza del pago: no tienen un respaldo financiero en tesorería.
- Pueden tener procesos ejecutivos en curso, medidas cautelares o de embargo.

PLAN DE INVERSION

El plan de inversiones trazado a un horizonte de cuatro años (2020 – 2023), toma como principales fuentes de financiación las siguientes:

- Participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones.
- Recursos propios, constituidos por los ingresos corrientes que el Municipio recauda a nivel local. Para efectos del análisis se considera una parte de la libre asignación o libre destinación como parte de los recursos propios. Además, se considera dentro de los recursos propios los aportes que el Municipio hace en personal o recurso humano, que para efectos del plan plurianual de inversiones son valorados en dinero.
- Recursos de cofinanciación
- Aportes de la comunidad valorados en bienes y servicios

1.1. DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PLAN

1.1.1 Proyección de la participación del Municipio en el Sistema General de Participaciones

El S.G.P. por su cuantía se constituye en la principal fuente de financiación del Plan. Estos recursos por la Ley 715 de 2001 tienen destinación y distribución específica para el caso de forzosa inversión.

En lo que se refiere a forzosa inversión o inversión social, para no caer en el error de la sobrevaloración de ingresos, se ha proyectado la inversión social neta, es decir a los ingresos totales se les resta el funcionamiento y el servicio de la deuda, que se paga con recursos de inversión social. El funcionamiento con inversión social está representado principalmente por servicios personales.

En el cuadro No. 1 se proyecta el Sistema General de Participaciones. Los datos correspondientes a 2019 fueron suministrados por los Conpes sociales emitidos por el Departamento Nacional de Planeación.

Para el año 2020 hasta el 2023, la proyección se la realiza con base en un incremento del 3%, resultado del promedio de I.P.C. de los tres años (2017 – 2019) menos un punto para la proyección del Sistema General de Participaciones y 3% para la proyección de los recursos propios de municipio como el Impuesto predial, industria y comercio, sobretasa a la gasolina, entre otros.

Según la proyección total de ingresos para la vigencia 2020 esta aforada en \$ 64.457 millones, para la vigencia 2021 \$ 66.391 millones, vigencia 2022 \$68.382 millones y para la vigencia 2023 \$ 70.434 millones.

El Sistema General de Participaciones estará distribuido como muestra el cuadro No. 1

Los recursos de inversión social por ley 715 de 2001 y Ley 1176 de 2007, se distribuyen en los siguientes sectores y porcentajes, así.

1. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
3. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
4. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general”.

Asignándose los recursos de la siguiente manera para el periodo 2020-2023: \$12.195 millones para educación, \$176.432 millones para salud se incluye régimen subsidiado (incluido en este valor los recursos girados por el Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA) y para salud pública, \$17.538 millones para agua potable y saneamiento básico, \$431 millones para vivienda, \$2.025 para vías, \$19.227 millones para otros sectores, \$1.660 millones para alimentación escolar y primera infancia.

Se tiene para invertir en otros sectores una cifra proyectada de \$19.227 millones, sin tener en cuenta el servicio de la deuda que es de \$2.008 millones. Con estos recursos tan escasos, se debe atender a sectores de gran importancia como deporte, cultura, transporte, materia agraria, población vulnerable, equipamiento municipal, fortalecimiento institucional, electrificación, vivienda, entre otros, por ende, los proyectos incluidos en éstos necesitan ser cofinanciados con recursos provenientes de la gestión con el departamento, nación, coorpoamazonia y recursos de cooperación internacional.

Igualmente se debe indicar que a los gastos de inversión para el 2020 y 2023 hay recurrencia en los rubros de subsidios a los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo, al igual que según el artículo 111 de la Ley 99, donde obliga a los Municipios que en sus presupuestos se deben apropiar recursos para la Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y éstos no deben ser inferiores al 1% de su presupuesto, en el caso de Puerto Asís lo hemos proyectado el valor descontando del total de los ingresos, los valores correspondientes a la destinación para educación, salud, agua potable y saneamiento básico y alimentación escolar, puesto que la inversión en estos sectores es específica.

CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO

La capacidad de endeudamiento fue calculada con base en la Ley 358 de enero 30 de 1997 “Ley de endeudamiento territorial”, la cual interpreta el endeudamiento a través de un sistema de semáforos que indican la situación financiera de los entes territoriales. El color verde significa que los intereses no superan el 40% del ahorro operacional; y color rojo cuando se excede la cifra del 60%.

La ejecución presupuestal de 2019 sirvió de base para proyectar la capacidad de endeudamiento del municipio de Puerto Asís para el período 2020 – 2023. Dicha proyección se realiza con un ajuste de inflación esperado del 3% meta establecida IPC proyectado. Con respecto a los intereses de la deuda,

Para el 2020 la relación intereses de la deuda / ahorro operacional es de 0.01, lo que significa que el Municipio tiene comprometido por concepto de intereses el 1% del ahorro operacional, lo que representa una capacidad de pago del 39% del mismo

Para el 2021 la relación intereses de la deuda / ahorro operacional es de 0.00, lo que significa que el Municipio tiene comprometido por concepto de intereses el 0% del ahorro operacional, lo que representa una capacidad de pago del 40% del mismo

Para el 2022 la relación intereses de la deuda / ahorro operacional es de 0.00, lo que significa que el Municipio tiene comprometido por concepto de intereses el 0% del ahorro operacional, lo que representa una capacidad de pago del 40% del mismo.

Para el 2023 la relación intereses de la deuda / ahorro operacional es de 0.0, lo que significa que el Municipio tiene comprometido por concepto de intereses el 0% del ahorro operacional, lo que representa una capacidad de pago del 40% del mismo.

En conclusión, la situación financiera del Municipio es estable. El nivel de endeudamiento no ha sobrepasado el 40% del ahorro operacional, se sitúa en semáforo verde.

Se puede contar como una opción de financiamiento el crédito con entidades financieras o con Fonade por cuanto se tiene la capacidad, la solvencia y la sostenibilidad de la deuda actual. Cuando se estime conveniente se hará el estudio pertinente para una posible solicitud de empréstito, claro teniendo en cuenta los lineamientos y los requerimientos por parte de las entidades otorgantes.

SANDRA MARLEY ACEVEDO RODRIGUEZ

Secretaria de Hacienda Municipal